

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARRANQUE

Resolución número 157 de fecha 13 de noviembre de 2013, de la Alcaldía por la que se acuerda notificar la citada resolución en relación con la incoación del expediente de declaración de caducidad de la solicitud de licencia de obras para la ejecución de 95 viviendas en las Manzanas 24, 26, 27, 28, 29 y 30 del Pau «Las Montanillas», solicitadas por la Cooperativa Villa de Materno, S.Coop. de CLM.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la persona jurídica interesada, la notificación de la resolución indicada en el encabezamiento, se procede a dar publicidad del mismo mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Resolución es del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud formulada, en fecha 9 de octubre de 2013 (número de registro 2172), por doña Emma Saife Ron, con D.N.I. 03941911-X, en representación de la mercantil Desarrollos Urbaplaning, S.L., con domicilio en Madrid, calle Fernando El Santo, número 9, C.I.F B-83944925, por el que solicita se considere nulo el procedimiento iniciado por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, con C.I.F. F-85772127, en lo referente a las parcelas que en el mismo se detallan.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 002 de 2010 de fecha 7 de enero de 2010, se adoptó la siguiente resolución que en extracto dice: «Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del plan parcial modificado número 2 del sector «Las Montanillas» (consistente en un aumento del parámetro de densidad residencial en la zona afectada por la modificación, reduciendo la parcela mínima de 400 metros cuadrados a 200 metros cuadrados, sin aumentar la superficie construida) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Carranque, conforme al detalle que consta en el documento redactado por el Arquitecto don Adolfo Maldonado Martín, de octubre de 2009.

Visto, según documentación que obra en este Ayuntamiento, resulta cierto que con fecha 11 de noviembre de 2009, se firmó entre la mercantil Desarrollos Urbaplaning, S.L., y la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, contrato privado de compraventa, de las parcelas siguientes:.

Parcela R 26-1, R 26-2-a, R 26-2-b, R 26-3-a, R 26-3-b, R 26-4-a, R 26-4-B, R 26-5, R 29-1, R 29-3-a, R 29-4-b, R 29-6-a, R 29-7-b, R 29-9-a, R 29-11, R 29-2-a, R 29-3-b, R 29-5-a, R 29-6-b, R 29-8-a, R 29-9-b, R 29-12, R 29-2b, R 29-4-a, R 29-5-b, R 29-7-a, R 29-8-b, R 29-10, R 29-13.

Visto, según documentación que obra en este Ayuntamiento, resulta cierto que la Sociedad Cooperativa de Viviendas, solicitó en fecha 29 de enero de 2010, licencia de de agregación de las parcelas situadas en las Manzanas 26, y 29 del Pau «Las Montanillas», y posterior parcelación en las Manzanas 26, 28 y 29 mediante la presentación de Proyectos de Parcelación.

Visto, según documentación que obra en este Ayuntamiento, resultaron concedidas las citadas licencias, por Decretos de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2010.

Visto, según documentación que obra en este Ayuntamiento, resulta cierto que la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, solicitó en fecha 2 de marzo de 2010, licencia para la construcción de 95 viviendas en el Pau «Las Montanillas» (Expediente 2010059), mediante la presentación de «Proyecto de Ejecución de 95 viviendas en las Manzanas 24, 26, 27, 28, 29 y 30», que contemplaba las fichas urbanísticas de dos parcelaciones; por un lado, la parcelación aprobada por este Ayuntamiento en fecha 7 de enero de 2010, y recogida en la Modificación Puntual número 2 del Proyecto de Reparcelación suscrito por la mercantil Desarrollos Urbaplaning, S.L, (en lo referente a las manzanas 24, 27 y 30), y por otro la parcelación de los Proyectos de Parcelación suscritos por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno y aprobados por este Ayuntamiento en fecha 3 de marzo de 2010 (en lo referente a las Manzanas 26, 28 y 29).

Visto, según documentación que obra en este Ayuntamiento, resulta cierto que la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, en fecha 15 de diciembre de 2010, solicitó a este Ayuntamiento prórroga para la ejecución del Proyecto de Construcción las 95 viviendas, y que resultó concedida la misma por plazo de un año, expediente 2010373.

Visto, según documentación que obra en este Ayuntamiento, resulta cierto que el contrato privado de compraventa suscrito entre la mercantil Desarrollos Urbaplaning, «S.L. y la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, no llegó a elevarse a escritura pública y firmaron su resolución en fecha 15 de diciembre de 2011.

Visto, según documentación que obra en este Ayuntamiento, resulta cierto que la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, en fecha 23 de julio de 2012, comunicó al Ayuntamiento que debido a la coyuntura económica no existía la posibilidad de que el proyecto para la ejecución de 95 viviendas previsto se realizase en un futuro.

Visto, según documentación que obra en este Ayuntamiento, resulta cierto que las licencias de parcelación concedidas en las Manzanas 26, 28 y 29, no han sido inscritas en el Registro de la propiedad, y por tanto resulta cierto que a fecha de la presente la realidad registral de las que se detallan arriba, es la misma derivada del Proyecto de Reparcelación Modificado número 2, y por tanto su titularidad corresponde a la mercantil Desarrollos Urbaplaning, S.L.

Visto, ha transcurrido el plazo legalmente conferido, en la licencia de obras para la ejecución del Proyecto de 95 viviendas, así como el de la prórroga concedida y que el citado proyecto, se redactó apoyado, en las parcelaciones aprobadas para las parcelas de las Manzanas 26, 28 y 29, cuya realidad física resultó modificada.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero.- Incoar expediente de declaración de caducidad de la solicitud de licencia de obras para la ejecución de 95 viviendas en las Manzanas 24, 26, 27, 28, 29 y 30 del Pau «Las Montanillas», suscrito por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno.

Segundo.- Cautelarmente, dejar sin efectos las licencias de agregación, parcelación y construcción de 95 viviendas concedidas por decretos de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2010, al haberse desistido por el promotor y ante la presunta rescisión del contrato de compraventa de 15 de diciembre de 2011.

Tercero.- Declarar expresamente condicionado al resultado del expediente de declaración de caducidad de las licencias expresadas, que las parcelas que se detallan a continuación, a saber:

Parcela R 26-1, R 26-2-a, R 26-2-b, R 26-3-a, R 26-3-b, R 26-4-a, R 26-4-B, R 26-5, R 29-1, R 29-3-a, R 29-4-b, R 29-6-a, R 29-7-b, R 29-9-a, R 29-11, R 29-2-a, R 29-3-b, R 29-5-a, R 29-6-b, R 29-8-a, R 29-9-b, R 29-12, R 29-2b, R 29-4-a, R 29-5-b, R 29-7-a, R 29-8-b, R 29-10, R 29-13.

Cuentan con las mismas circunstancias urbanísticas que a las mismas se señalaban en Proyecto de Reparcelación Modificado número 2, instado por Desarrollos Urbaplaning, S.L., aprobado en su día por este Ayuntamiento. (Decreto de Alcaldía número 2 de 2010, de 7 de enero).

Cuarto .- Notifíquese a las interesadas la presente resolución.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación y en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, o directamente si no hizo uso del mismo, puede acudir a la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso de Toledo. En el primer caso en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se le notifique o de seis meses desde que se entienda producida la desestimación. En el segundo caso en el plazo de dos meses desde que reciba la presente notificación.

Carranque 28 de noviembre de 2013.-El Alcalde, Marco Antonio Caballero Rodríguez.

N.º I.- 11428